



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 - 0326

Se le reconoce personería para actuar a la doctora OSLYN MAYERLY OSORIO DUARTE como representante judicial del encartado PEDRO ENRIQUE VELASCO GUTIÉRREZ, según la literalidad del mandato allegado (archivo 25 fls.11, 12).

Y a partir de lo resuelto en auto de 22 de agosto pasado (archivo 23), **verifíquese** el término del cual dispone el aludido convocado PEDRO ENRIQUE VELASCO GUTIÉRREZ para contestar el libelo. **Hágase** lo propio respecto de la también demandada BUENOS AIRES INVERSIONES S.A.S.

De otro lado, comoquiera que las gestiones del artículo 291 del C.G.P. fueron exitosas en lo tocante al encausado ÁLVARO ARENAS HERMES (archivo 24 fls.2,3), **acredítese** por parte del extremo activo lo concerniente al aviso de que trata el canon 292 *ibid*.

Por último, **requiérase** a la apoderada de la reclamante, para que aporte el Registro Civil de Defunción de GONZALO VELASCO ARDILA.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP